

Resolución Rectoral No. 312 de 2021

(24 de septiembre de 2021)

"Por medio del cual se adopta la Política de Control Interno de Gestión de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico y se dictan otras disposiciones".

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1937 de 2018, dio viabilidad al proceso de transformación y oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano como Institución de Educación Superior pública.

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que mediante Ordenanza No. 014 de 2021, emitida por la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, se oficializó el proceso de transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, quedando así establecida como la universidad Departamental de Casanare, organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia del original.
24 SEP 2021
Fecha: _____
FIRMA AUTORIZADA: _____

Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este Régimen de Transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz; en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del mismo régimen.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124°. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo

administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.” (Subrayado de texto).

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son emitidos de manera excepcional por expresa autorización de dicho Estatuto General y por ende serán de estricto cumplimiento y apego por parte de toda la comunidad universitaria, mientras se encuentren vigentes.

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, las buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 *“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la adopción de la Política de Control Interno y de Gestión de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad, de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la Ley 87 de 1993, en su Artículo 3, señala que el Sistema de Control interno forma parte de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad; que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que el Artículo 6 de la Ley 87 de 1993, establece que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO
el presente documento
es fiel copia
original.
Fecha: 24 SEP 2021
FIRMA AUTORIZADA

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades prevé en su Artículo 13, que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la institución.

Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en sus artículos 4' y 50 establece los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- para el Estado Colombiano.

Que mediante el Acuerdo No. 062 del 08 de Julio de 2010, se autoriza a la oficina de Control Interno y Gestión para cumplir los objetivos y funciones de Control Interno establecidas en el marco legal de la Ley 87 de 1993.

Que mediante Acuerdo No. 123 del 18 de mayo de 2015, se crea la Oficina de Control Interno y de Gestión de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que mediante Decreto 943 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 4, adiciónese el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, con los siguientes artículos, 2.2.21.1.4,5 y 6. Informe Ejecutivo anual, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y Funciones del Comité.

Que el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.*", la cual establece las responsabilidades del jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno y el deber de publicar en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Que, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que, el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que, el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Control Interno de Gestión de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico contenidos en los documentos anexos que forman parte integral de este acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.


ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez, jefe Oficina jurídica y Contratación

Proyectó: Cándida Liver Alfonso Montaña, Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Este documento es fiel copia del original.
Fecha: 24 SEP 2021
FIRMA AUTORIZADA

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO
UNITRÓNICO**

**YOPAL, CASANARE
2021**

Secretaría General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia del original.
 Fecha: 24 SEP 2021
 FIRMA AUTORIZADA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
2. OBJETIVOS	9
2.1 Objetivo General.....	9
2.2 Objetivos Específicos.....	9
3. ALCANCE	9
4. DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN.....	10
4.1 Implementación de las líneas de defensa	12
4.1.1 Primera línea de defensa:.....	12
4.1.2 Segunda línea de defensa:.....	13
4.1.3 Tercera línea de defensa:.....	14
5. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN.....	15
5.1 Primero.....	15
5.2 Segundo.....	15
5.3 Tercero.....	15
5.4 Cuarto.....	16
5.5 Quinto.....	16
6. REFERENTE LEGAL Y NORMATIVO.....	16
7. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	17
8. ASPECTOS ATENER EN CUENTA	17
8.1 Diagnóstico Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP	17

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICO: que el presente documento es fiel copia original.
24 SEP 2021
Fecha: _____
FIRMA AUTORIZADA

INTRODUCCIÓN

A partir del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) integró los sistemas de gestión de la calidad de la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998 y fueron derogados los Artículos del 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión busca mejorar la capacidad del estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando su confianza en las entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad de lo público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es uno de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La Política de Control Interno de Gestión, se enmarca en la operación de la Dimensión 7 que tiene como propósito suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en esta materia, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

Se debe resaltar que el control interno tal como ha sido concebido en la Constitución Política de 1991 busca: a) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; b) proteger los recursos buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; c) velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características, lo que en su conjunto permitirá aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública.

La séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Control Interno, se actualiza y desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual establece los lineamientos para su implementación. El MECI fortalece del Sistema de Control Interno de las entidades, que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993.

El objetivo del Modelo Estándar de Control Interno es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: el presente documento es fiel copia del original.
24 SEP 2021
Fecha: _____
FIRMA: _____

El desarrollo de la dimensión de Control Interno impacta las demás dimensiones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión y tiene en cuenta los lineamientos de la Política de Control Interno.

Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”.

La presente política es elaborada por la Oficina de Control Interno, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica de la universidad y contiene los siguientes elementos: objetivo, alcance y descripción de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, marco de referencia, herramientas e instrumentos, definiciones, estrategias o mecanismos para la implementación y los aspectos de mayor potencial para su desarrollo.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Implementar, sostener, evaluar y mejorar de manera permanente el Sistema de Control Interno, de acuerdo con lo establecido en la séptima dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de que trata el Decreto 1499 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen; con el objetivo de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua, adoptando estrategias orientadas a promover el ambiente de control, la gestión del riesgo, las actividades de control, la información y comunicación y el monitoreo.

2.2 Objetivos Específicos.

- Propiciar un ambiente que facilite la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Establecer un proceso dinámico e interactivo para la identificación, evaluación, y gestión de los riesgos en la institución.
- Monitorear la socialización y la comunicación de las políticas, procesos, y procedimientos que contribuya al logro de los objetivos institucionales
- Realizar seguimiento oportuno al estado de gestión de los riesgos y controles.

3. ALCANCE

La política de Control Interno aplica e involucra a todos los procesos del Sistema Integrado de Gestión SIG, en sus distintos niveles y dependencias de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de acuerdo con el modelo de las líneas de defensa.

Teniendo en cuenta que con la implementación de la política se logra cumplir el objetivo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

- Apoyar y velar por la adecuada conformación de la estructura organizacional y la gestión estratégica del talento humano.
- Establecer mecanismos para la identificación y análisis de cambios significativos del entorno interno y externo de la institución.
- Analizar los riesgos significativos que puedan afectar el logro de los objetivos
- Implementar controles para evitar la materialización de riesgos
- Monitorear la implementación de los lineamientos de gestión del riesgo, evaluar los mismos e informar los resultados a la alta dirección.
- Obtener información y de calidad sobre el proceso de control interno y comunicarla oportunamente a los grupos de valor y grupos de interés.
- Apoyar y velar por la correcta aplicación de evaluaciones externas y autoevaluaciones.

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

El propósito de esta política es permitir a la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico contar con acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. Con su implementación se logra cumplir el objetivo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

A través del Modelo Estándar de Control Interno MECI y los componentes que la conforman se proporciona una estructura de control a la gestión, el cual brinda elementos para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, basándose en parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituye en parte integral (autocontrol).

En razón a lo anterior, la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se compromete a diseñar y mantener la estructura del MECI a través de sus cinco componentes a) Ambiente de Control; b) Evaluación del Riesgo; c) Actividades de Control; d) Información y Comunicación; e) Actividades de Monitoreo; asignando las responsabilidades en la materia, a cada uno de los servidores, acorde con el esquema de las líneas de defensa y de acuerdo con la naturaleza misma de la organización.

De esta manera, teniendo clara la estructura del MECI y la universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico como parte de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993, implementará de manera simultánea y articulada, una serie de actividades asociadas con la estructura, definiendo responsabilidades y autoridades a través del modelo de las líneas de defensa y los componentes de control. Así:

Ambiente de Control:

1. Asegurar un ambiente de control dentro de la universidad:
 - 1.1 Demostrar compromiso con la integridad y los principios del servidor público
 - 1.2 La alta dirección establece niveles de autoridad y responsabilidad para la consecución de los objetivos.
2. Fortalecer el ambiente de control dentro de la universidad:
 - 2.1 Asegurar una estructura organizacional
 - 2.2 Asegurar la adecuada Gestión Estratégica del Talento humano
3. Gestión del Talento Humano estratégica, alineada con los objetivos de la universidad
 - 2.1 Cumplimiento de los objetivos institucionales
 - 2.2 Brindar un adecuado plan de capacitación

Evaluación del Riesgo:

4. Asegurar la Gestión del riesgo en la universidad
 - 4.1 Establecer la política institucional de riesgos
 - 4.2 Establecer mecanismos para identificar, analizar cambios significativos del entorno interno y externo.
 - 4.3 Analizar riesgos significativos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales
 - 4.4 Evaluar los riesgos de Corrupción de que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011

Actividades de Control:

5. Diseñar y llevar a cabo actividades de control del riesgo
 - 5.1 Implementar controles para evitar la materialización de los riesgos
 - 5.2 Implementar políticas de operación y procedimientos
6. Fortalecer la gestión del riesgo
 - 6.1 Monitorear la implementación de lineamientos del riesgo
 - 6.2 Evaluar la gestión del riesgo en la universidad e informar a la alta dirección

Información y Comunicación:

7. Utilizar la información de manera adecuada y comunicarla por los medios y en los tiempos oportunos
 - 7.1 Obtener y generar información relevante y de calidad
 - 7.2 Comunicar internamente a cada una de las dependencias de la universidad la información
 - 7.3 Mantener comunicación con los grupos de valor.

Monitoreo y Supervisión:

8. Implementar actividades de monitoreo y supervisión
 - 8.1 Aplicar evaluaciones y autoevaluaciones
 - 8.2 Adelantar auditorías internas de gestión
 - 8.3 Valorar la efectividad del control interno para generar recomendaciones y acciones de mejoramiento

4.1 Implementación de las líneas de defensa. Las siguientes son los criterios para la implementación de cada una de las líneas de defensa:

Líneas de defensa.

Línea Estratégica: Instancia decisoria dentro del Sistema de Control Interno, cuya responsabilidad recae en la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; su rol principal es analizar los riesgos y amenazas, que puedan afectar el cumplimiento de los planes estratégicos, así como definir el marco general para la gestión del riesgo (Política de Administración del Riesgo) y el cumplimiento de los planes de la universidad.

- Fortalecimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. de la universidad.
- Evaluación de la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica.
- Definición de líneas de reporte (canales de comunicación) en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa.
- Definición y evaluación de la gestión del riesgo. La evaluación debe considerar su aplicación en la institución, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, y riesgos emergentes.

Componentes del Control:

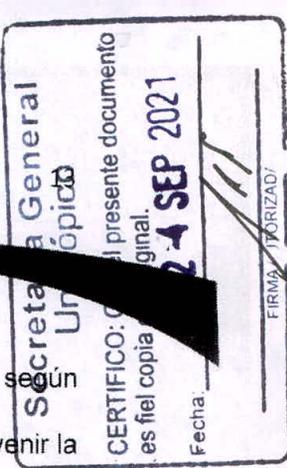
Asegurar un Ambiente de Control: La Universidad Internacional del Trópico Americano debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la Alta Dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El Ambiente de Control se fortalece a partir del desarrollo de otras dimensiones como Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para resultados y Talento Humano.

4.1.1 Primera línea de defensa:

Esta línea está bajo la responsabilidad de los líderes de los programas, procesos y proyectos de cada uno de los equipos de trabajo. (en general servidores públicos de todos los niveles de la universidad); su rol principal es el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Estos actores de primera línea identifican, evalúan, controlan y mitigan los riesgos a través del Autocontrol.

- Conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en los puestos de trabajo.
- La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos.



- El seguimiento a los indicadores de gestión de los procesos institucionales, según corresponda.
- La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para intervenir la causa raíz de los hallazgos presentados.
- La coordinación con los equipos de trabajo de las acciones establecidas en la planeación institucional a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la 2ª línea de defensa.

Componentes del Control:

Asegurar la gestión del riesgo en la entidad: Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

La gestión del riesgo se fortalece a partir del desarrollo de la dimensión de Gestión con Valores para Resultados.

4.1.2 Segunda línea de defensa:

Esta línea está bajo la responsabilidad, principalmente, de la Oficina Asesora de Planeación, coordinadores de equipos de trabajo, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, entre otros que respondan de manera directa por el aseguramiento de la operación; su rol principal es asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces; así mismo, consolidan y analizan información sobre temas clave para la institución, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos, todo lo anterior enmarcado en la autogestión.

- Aseguramiento que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisar la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.
- Consolidación y análisis de información sobre temas claves para la institución, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.
- Trabajo coordinado con la oficina de control interno en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Asesoría a la 1ª línea de defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: a) riesgos y controles; b) planes de mejoramiento; c) indicadores de gestión; d) procesos y procedimientos.

Componentes de Control:

- Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad: El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.

Para ello la entidad debe:

- Definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.
- Implementar políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

El desarrollo de actividades de control se fortalece a partir de la implementación de la dimensión de Gestión con Valores para Resultados

4.1.3 Tercera línea de defensa:

Esta línea está bajo la responsabilidad de la Oficina de Control Interno de Gestión a quien corresponde desarrollar su labor a través de los siguientes roles a saber: Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la Prevención, Evaluación de la Gestión del Riesgo, relación con Entes Externos de Control y Evaluación y Seguimiento

- Asesoría, orientación técnica y recomendaciones frente a la administración del riesgo en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
- Monitoreo a la exposición de la organización al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo.
- Asesoría proactiva y estratégica a la Alta Dirección y los líderes de proceso, en materia de control interno y sobre las responsabilidades en materia de riesgos.
- Orientación a la alta dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos.
- Establecimiento de los mecanismos para la autoevaluación requerida (auditoría interna a sistemas de gestión, seguimientos a través de herramientas objetivas, reportes con información de contraste que genere acciones para la mejora).

Componentes de Control:

Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional En este cuarto componente de control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de la entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

Para ello, la universidad:

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia del original.
24 SEP 2021
Fecha: _____
FIRMA AUTORIZADA: _____

- Genera y obtiene información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno.
- Comunica la información relevante hacia el interior de la entidad, para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Se comunica con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Sistema de Control Interno y proporciona información hacia las partes externas en respuesta a las necesidades y expectativas. Este componente se fortalece a partir de la implementación de la dimensión de Información y Comunicación.

Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad: Este tipo de actividades se constituyen en la gestión institucional cotidiana o a través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar:

- La efectividad del control interno de la entidad pública
- La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos
- El nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos
- Los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública

5. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

Para la implementación de esta política, se deben considerar los siguientes lineamientos, que son la base fundamental del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, describiéndose a continuación sus 5 componentes:

5.1 Primero: Asegurar un ambiente de Control. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la Alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la universidad en materia de: Integridad (valores) y principios del servicio público; asignación de la responsabilidad y autoridad en todos los niveles organizacionales, incluyendo líneas de reporte; definición de una planeación estratégica, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento; una gestión del talento humano con carácter estratégico y con un despliegue de actividades clave para todo el ciclo de vida de los servidores públicos de la universidad.

5.2 Segundo: Asegurar la gestión del riesgo en la universidad. Este componente resulta de un ejercicio liderado por el Representante Legal y todo su equipo Directivo y de todos los servidores, para identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

5.3 Tercero: Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la universidad. En este componente se diseñan e implementan controles, esto es, los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos, con el fin de mitigarlos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso. Se involucra la implementación de políticas de operación, procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia original.
24 SEP 2021
Fecha:
PRIMA-AUTORIZADA

5.4 Cuarto: Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional. Este componente verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de la institución, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

5.5 Quinto: Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua. En este componente confluyen las actividades en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías). Su propósito es valorar: (a) la efectividad del control interno de la entidad pública; (b) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (c) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (d) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

6. REFERENTE LEGAL Y NORMATIVO

Las siguientes normas conforman el marco legal de la política de Control Interno de Gestión:

- **Constitución Política de Colombia de 1991**, el inciso segundo del artículo 209 establece que (...) “La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. El artículo 269 establece que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.
- **Ley 87 de 1993**, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1599 de 2005**. Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano.
- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 943 de 2014**, Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- **Decreto 1083 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
- **Decreto 1499 de 2017**, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión e integra y actualiza en su séptima dimensión la estructura del Modelo Estándar de Control Interno sintetizando en 5 componentes y asignando roles mediante el modelo de “Líneas de Defensa”.

Secretaría General
Untrónico
presente documento
es fiel copia del original.
24 SEP 2021
Fecha:
FIRMA AUTORIZADA

- **Decreto 648 de 2017.** Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del Sector de la Función Pública. Capítulo 3.
- **Decreto 2106 de 2019.** Por medio del cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, proceso y procedimientos innecesario existentes en la administración pública.
- **Decreto 989 de 2020.** Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

7. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

Para la correcta implementación de la Política de Control Interno al interior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se tendrán como punto de partida los documentos y herramientas disponibles en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, como son:

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>.

Herramientas de autodiagnóstico de los resultados del FURAG correspondiente a los años 2019 y 2020.

8. ASPECTOS ATENER EN CUENTA

8.1 Diagnóstico Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP

De acuerdo con los resultados correspondientes a la gestión 2019, reportados en 2020 a través del FURAG, la política de Control Interno se mide en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico con los siguientes índices desagregados:

Ambiente propicio para el ejercicio del control
Evaluación estratégica del riesgo
Actividades de control efectivas
Información y comunicación relevante y oportuna para el control
Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora
Evaluación independiente al sistema de control interno

A continuación, se presentan los resultados de la medición vigencia 2019

Secretaría General
 Unitrópico
 CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia original.
 24 SEP 2021
 Fecha



Con la implementación de la política de Control Interno de Gestión la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico expone su criterio y establece un marco de actuación en materia de Control Interno, apoyada en el Modelo Estándar de Control Interno MECI como parte de su Direccionamiento Estratégico articulada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.